

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.044, promovido por don Miguel Ángel López Lorca y otros contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1968 sobre inclusión de los recurrentes en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel López Lorca, don Tomás Jiménez de la Hija, doña Matilde Brunete de Pablo, don Luis Rubio Prádenas, doña Isabel Martín Martínez, don Víctor Rafael García Ventura, doña Matilde Valensuela Sánchez, don Pedro Miguel García Vélez, doña Carmen Sánchez Blanco, doña Pilar Curbelo Santa Cruz, doña Emilia Romo de Mingo, doña Teresa Zancajo Pedrero, don Silvestre Motos Rodríguez, doña María del Carmen Casanueva Marube, doña Lucía Ruiz Jodar, don Julio Montoya Renedo, doña María Moreno Rodríguez, doña Francisca Ruiz Jodar, doña María Pilar Benares Tomás, don Juan Jiménez Piñuela, doña Flora Vassallo Sicilia, doña María Consolación Clavijo Guimera, doña Jovita Asunción Rodríguez Rodríguez, doña María del Sagrario Fernández Hidalgo, doña María Dolores Regalado Jofre, doña María Concepción Gil Theotonic, doña Dolores Ferrnina García García, don Manuel Rodríguez Pérez, don Fructuoso López Miranda y doña Guadalupe Calvo Fernández contra la Orden de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria de la de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.447, promovido por doña María Cruzado García y otros contra denegación presunta por la Administración Pública de solicitud sobre cómputo de servicios prestados a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por la Abogacía del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Cruzado García, doña María Eugenia Adriansens García-Vidal, doña Isabel Vinuesa Fernández, doña Benita Sara Arteché Martín, doña María Guijarro Morón, doña Mercedes de Padura Blzmanos, doña María Guadalupe Apalategui Asúa, doña Mercedes Díaz Fernández, doña Julia Serrano Reñeses, doña María de los Desamparados Domingo Cremades, doña María de la Concepción Josefa Corvín Ferrer, doña Matilde Bordes Victoria, don Rafael Beneyto Gargallo, don Santiago Gómez Romero, doña Filomena Motos Rodríguez, doña María Blanca Ortiz del Pueyo, doña Carmen Infante Olarte, don Demetrio Tomás del Olmo Labrador, don Angel Díaz Sainz de Sarandía, doña María del Pilar de Pablos García, doña María Cruz Motos Rodríguez, doña María Milagros Sacristán Cañas, doña Julia

Arias Martínez, doña María del Carmen Vallejo Palacios, doña Elena Sasiain Lasa, doña Filomena Arza Eguiluz, doña Margarita Pérez Botija, doña Pilar Moreno Hierro, doña María de los Milagros García Piñeiro, doña Angela Aransay Castillo, doña Concepción García Aijón, don José María Villalain Rodero, don Rafael Oncina Jiménez, doña Natividad Moros Melero, doña Jacoba Gómez de Andrés, doña María Fortis Elcoero Iribe, don Manuel Macías del Toro, don José González Caballero, doña Elvira Domínguez de Igoa, doña Pilar Hurtado de Mendoza y Bourman, doña María Gómez Mariscal, doña Cecilia Pérez Alcalá del Olmo, doña Enriqueta Calvo Villar, doña María del Pilar Fernández Alonso, don Joaquín Peón Díaz, doña Rosario del Rosal Sánchez, doña Ana Sagrario Mergado, doña Pilar Pérez de Moore, doña María Gómez Castejón, doña Manuela Reyes Muñoz, doña Pilar Victoria Ara Recuero, don Ciríaco Emilio, conocido por Emilio León Quintana, don José de las Peñas Mesquí, don Ignacio Martín Nieto, don Luis Cabrera Pérez, doña Ascensión Manrique Horman, doña María del Pilar Gutiérrez Guillén, doña Carmen Bartolomé Arrumbarena, doña Angela García Álvarez, doña María Antonia Guinea Peña, doña Dolores Martín Martín Triana, doña Alberta Mesonero López, doña María Sarraga Aguado, don Antonio Curleses Alonso, don Eugenio Oncina Jiménez, representado por su hermano el también recurrente, don Rafael Oncina Jiménez, doña María Africa Adrados Vicente, doña María de las Mercedes Serrada Jurado, doña Soledad Ortega Sánchez, doña María de los Angeles Angulo Vivanco, doña Elisa Gallardo Egea, doña Gloria María Calvo Briz, doña María del Carmen Gimera Mulet, doña Pilar Pérez Vizoso, doña Juliana Zodia León Quintana, doña Juliana Pilar Clemencia López Ruiz, don Francisco Paredes Quevedo, don Félix Milaja Velasco, don Román Pallarés Vidal, don Vicente Ruiz Castillo, don Teodoro Moreno Mérez, doña María Amérigo Esquivá, doña Soledad Ballester Balcuende, don José Martínez Verguiza, doña Juliana Gárate López, doña María Asunción Martínez Solechero, doña Luisa Martínez Icazas y doña Soledad Rodríguez Bescansa, pertenecientes todos ellos al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, impugnando la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición por los mismos interpuestos contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1968 y contra la misma Orden, debemos revocar y revocamos los actos objeto del recurso, dejándolos sin efecto en cuanto hagan relación a los recurrentes, declarando en su lugar que la fecha inicial a partir de la cual ha de computarse el tiempo de servicios a efectos de trienios a los actores, es aquella en que comenzaron a prestarlos a la Administración con carácter interino y no la que figura para cada uno de ellos en la Orden de 14 de diciembre de 1964, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.302, promovido por don Jorge Julia Piá contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1967 sobre cese del recurrente en el Servicio Sanitario de la Administración Autónoma de la Guinea Ecuatorial, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Julia Piá contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1967, y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...